



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 128-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0106-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 002-2025-EMDB/CDUNJ, recepcionado con fecha 21 de febrero de 2025, del Presidente del Club Deportivo UNJ, Acuerdo N° 165-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 133-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de Marzo de 2017, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Logotipo Institucional, el mismo que contiene gráficamente lo siguiente: El Monolito, La Espiga de arroz y frutos de café, así mismo utiliza colores ya institucionalizados como son: Rojo, Morado y Verde;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 128-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 018247-2023/DSD-INDECOPI, de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual – INDECOPI, decide Inscribir en el Registro de Marcas de servicio de la Propiedad Industrial, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir educación; formación; servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, de la Clase 41 de la Clasificación Internacional;

Que, mediante el Registro de Propiedad Industrial, Certificado N° 00148935, la Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual - INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 018247-2023/DSD- INDECOPI de fecha 21 de julio de 2023, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas del Servicio;

Que, mediante Resolución N° 354-2023-CO-UNJ, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Reconocer y Felicitar al Mg. Yván Fernández Villalobos, por haber logrado la inscripción de la marca de la Universidad Nacional de Jaén en el Registro de Marcas del Servicio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual – INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 199-2024-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en el Artículo primero, Reconocer al club deportivo UNJ como parte integrante de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, con Artículo Segundo, se resuelve, Reconocer a la Junta Directiva del equipo deportivo UNJ y a los estudiantes que conforman el equipo de fútbol de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta N° 002-2025-EMDB/CDUNJ, recepcionado con fecha 21 de febrero de 2025, el Presidente del Club Deportivo UNJ comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que nuestros estudiantes de las diferentes carreras profesionales, integrantes del Club Deportivo UNJ, los cuales fueron reconocidos mediante Resolución N° 199-2024-CO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2024, participaran en un Campeonato de Fútbol que se desarrollará en la ciudad de Bellavista entre los meses de febrero, marzo y abril del presente año, por lo que, solicita la autorización para el uso del Logo Institucional de la Universidad Nacional de Jaén para el desarrollo de dicho certamen deportivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0106-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que la solicitud presentada por el presidente del Club Deportivo UNJ para el uso del logo institucional de la Universidad Nacional de Jaén está debidamente fundamentada, tanto desde el punto de vista normativo como institucional, toda vez que, el reconocimiento oficial del club deportivo y de los estudiantes integrantes del equipo de fútbol, sumado a la promoción del deporte como factor educativo en la universidad, respaldan esta solicitud. Además, la universidad tiene la potestad, en virtud de su autonomía, de autorizar el uso de su logo para fines que contribuyan al desarrollo de actividades deportivas que fortalezcan la identidad y la integración de su comunidad universitaria, recomendando autorizar el uso del logo institucional de la Universidad Nacional de Jaén para la participación del Club Deportivo UNJ en el Campeonato de Fútbol que se celebrará en la ciudad de Bellavista entre los meses de febrero, marzo y abril de 2025, dicha autorización no solo promoverá la visibilidad de nuestra Casa Superior de Estudios en un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 128-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

evento deportivo, sino que también fomentará la integración y el desarrollo de los estudiantes en el ámbito deportivo, alineándose con los principios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y los objetivos institucionales de la universidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 165-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al Club Deportivo UNJ, el uso temporal del logo institucional de la Universidad Nacional de Jaén, para el Campeonato de Fútbol 2025 denominado "Godogredo Herrera Campojo", a realizarse del 01 de febrero al 30 de abril de 2025, en el Estadio Municipal "Juan Maximiliano Flores" del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. Asimismo, **DISPONER**, que finalizado el evento, el Club Deportivo UNJ, no podrá hacer uso del mencionado logotipo bajo apercibimiento de proceder conforme a lo regulado por la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al Club Deportivo UNJ, el uso temporal del logo institucional de la Universidad Nacional de Jaén, para el Campeonato de Fútbol 2025 denominado "Godogredo Herrera Campojo", a realizarse del 01 de febrero al 30 de abril de 2025, en el Estadio Municipal "Juan Maximiliano Flores" del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que finalizado el evento señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el Club Deportivo UNJ, no podrá hacer uso del mencionado logotipo bajo apercibimiento de proceder conforme a lo regulado por la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Club Deportivo UNJ y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3